

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2022-00727

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado JUAN JOSE CUBILLOS RUSSI se notificó el 6 de febrero de 2022, quien dentro del término de traslado formuló excepciones de mérito.
2. Reconocer a la Dra. GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRIGUEZ como apoderada judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito por la parte ejecutante.
4. Continuando con el trámite, se fija la hora de las **11:00 a.m del 29 de enero del 2024**, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G. del P., se decretarán las siguientes pruebas:

- I. De oficio:
Se ordena escuchar en interrogatorio a las partes.
- II. Parte ejecutante:
 - a) Documentos: Se tienen como tales los aportados con el escrito de demanda, la subsanación y el descorre del traslado de las excepciones de mérito de acuerdo con su valor probatorio.
 - b) Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los señores SANDRA PATRICIA RONCANCIO, HERNÁN HUMBERTO RONCANCIO, PABLO VLADIMIR GUEVARA y MANUEL ANTONIO VILLAMIL.
- III. Parte ejecutada:
 - a) Documentos: Se tienen como tales los aportados con la contestación de la demanda de acuerdo con su valor probatorio.
 - b) Testimonios: Se ordena escuchar en declaración a los señores MIGUEL ANGEL CUBILLOS RUSSI, MARIA DEL CARMEN MURCIA, MARIA DEL CARMEN RUSSI DE CUBILLOS.
 - c) Interrogatorio de parte de los señores MARTHA LILIANA RONCANCIO TANGARIFE en representación de la menor SOFIA CUBILLOS RONCANCIO y JUAN CAMILO CUBILLOS CONCANCIO,

deberá estarse al decreto de interrogatorio de oficio, dentro del cual pueden ser interrogados por los apoderados.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ